

NUEVOS RETOS EN LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SIGLO XXI

José Escribano Úbeda-Portugués*
Recibido: Septiembre 17 de 2014
Aprobado: Octubre 20 de 2014

RESUMEN

La lucha contra el cambio climático es uno de los principales retos a los que se enfrenta la Comunidad Internacional en el presente siglo XXI. Los efectos negativos del aumento de la temperatura global del planeta son múltiples y están provocando un aumento del nivel del mar, deshielo del ártico y los glaciares, la pérdida de biodiversidad de fauna y flora, la disminución de los recursos de agua potable y los efectos negativos de la contaminación global en la salud pública mundial.

Las principales Organizaciones Internacionales como Naciones Unidas o la Unión Europea tienen un papel clave para lograr acuerdos jurídicamente vinculantes en los próximos años para que los Estados cumplan con sus obligaciones para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera. Estamos ante un bien jurídico a proteger como es el Medio Ambiente global y su disfrute como derecho fundamental.

Palabras clave: Cambio climático, Organizaciones Internacionales, Naciones Unidas, Unión Europea.

* Doctor en Estudios Internacionales, Doctor en Estudios Europeos, Profesor Doctor de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales Universidad Carlos III de Madrid. Correo electrónico: jeubedap@der-pu.uc3m.es

THE STRUGGLE AGAINST CLIMATE CHANGE. NEW CHALLENGES FOR INTERNATIONAL ORGANIZATIONS IN THE 21ST CENTURY

ABSTRACT

The struggle against climate change is one of the main challenges that faces the international community in the 21st century. The increase of the planet global temperature has multiple negative consequences and include a rise in sea levels, Arctic warming, melting of glaciers, loss of fauna and flora biodiversity, a decrease in the availability of drinking water, global pollution and health effects.

Main International Organizations such as United Nations and the European Union play a key role to negotiate legally binding agreements in order to force States to reduce the emissions of greenhouse gases in the atmosphere. There is a legal good to be protected: the Global Environment and its enjoyment as a fundamental right.

Key words: Climate change, international organizations, United Nations, European Union.

1. INTRODUCCIÓN

El año 2014 se presenta como fundamental a través de la Cumbre de Lima para preparar la Cumbre de París de 2015, en relación con el futuro convenio internacional jurídicamente vinculante a partir de 2020, sucesor del Protocolo de Kyoto en materia de lucha contra el cambio climático.

En el reciente Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC-2014)¹ se señalan los importantes riesgos que supone a nivel del Medio ambiente global el fenómeno del cambio climático. Tales efectos negativos afectan ya a todos los continentes y océanos, teniendo repercusiones en la sostenibilidad y seguridad medioambientales a nivel global.

1 El Informe del Grupo de Trabajo II del IPCC se titula “ *Cambio climático 2014. Impacto, adaptación y vulnerabilidad* “. fue presentado el 31 de marzo de 2014 en Yokohama (Japón) y señala que ya se han observado impactos del cambio climático en la agricultura, la salud humana, los ecosistemas de la tierra y los océanos, el abastecimiento de agua y los medios de vida de algunas personas concluyendo que éstos son vulnerables en todo el mundo variando en distintos lugares.

En dicho Informe del IPCC se subraya que en la época en que vivimos el cambio climático tiene una causa antropogénica, lo cual implica que el ser humano es un agente principal en causar las alteraciones del clima, especialmente a través de las emisiones a la atmósfera de los gases contaminantes que generan el efecto invernadero, con los consiguientes efectos nocivos que afectan a la sostenibilidad y seguridad medioambientales a nivel global.

Bien es cierto que los estudios especializados apuntan a que ha habido oscilaciones en el clima a lo largo de cientos de miles de años, especialmente cuando ha habido cambios bruscos en el clima de la Tierra, que generó amplios períodos glaciares.

A pesar del debate, hay una mayoría científica que considera que, efectivamente, el ser humano y sus actividades industriales y de producción es un agente clave en la emisión de los gases de efecto invernadero y en la consiguiente alteración del clima a nivel mundial. Todo ello como sabemos ha supuesto el incremento de desastres naturales a nivel mundial a través de extremas e intensas precipitaciones pluviométricas y similares circunstancias, y en casos opuestos, de extremos períodos de sequía y períodos de extremo calor, con las consiguientes consecuencias nefastas para millones de personas, condenados a la hambruna y situaciones de desesperación en sus ínfimas condiciones de calidad de vida.

A lo largo del siglo XX, a tenor de los Informes de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático, ha habido un incremento de 0,6 grados. Se ha estudiado que ha habido en tal período un aumento del nivel de los mares de unos 10 a 12 centímetros, y en efecto, es una constatación que a nivel global están desapareciendo los glaciares, debido al incremento de la temperatura mundial, y también se están produciendo fenómenos como el deshielo del Ártico, con las nefastas consecuencias a medio y largo plazo que conllevaría para la elevación del nivel del mar con los efectos perniciosos a nivel mundial.

A nivel económico, los períodos extremos de inundaciones y también de sequías originarán situaciones de extrema necesidad económica y de inseguridad alimentaria en buen número de Estados que son más sensibles a los efectos del cambio climático, especialmente en los países menos desarrollados, como, por ejemplo, en el África Subsahariana. Y a nivel político, los cada vez más escasos recursos de agua potable, conllevarán el surgimiento de conflictos internacionales derivados del

acceso a este recurso básico que es un derecho humano fundamental para la supervivencia del ser humano.

Es por ello que la Comunidad Internacional tiene ante sí una serie de desafíos que han de velar por una serie de medidas que implementen el principio de precaución señalado en el artículo 3 de la Convención Marco sobre Cambio Climático.

En cuanto a las acciones de cooperación internacional en el seno de las Organizaciones Internacionales en la lucha contra el cambio climático, cabe destacar tanto Naciones Unidas como la Unión Europea.

2. NACIONES UNIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO: EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SEGURIDAD MEDIO AMBIENTAL

Respecto a Naciones Unidas, en 1998 fue creado el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, órgano creado por el PNUMA (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente) y por la Organizaciones Meteorológica Mundial (OMM). A nivel de producción técnico-científica, caben mencionarse sus Informes de Evaluación sobre el Impacto del Cambio Climático, siendo instrumentos de referencia científica en la materia.

La Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático data de 1992, entrando en vigor en 1994, siendo adoptado posteriormente el Protocolo de Kioto en 1997, ha tenido un seguimiento cuasi universal, habiendo sido ratificada por casi todos los Estados integrados en Naciones Unidas. El objetivo de la Convención es el de no incrementar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera para evitar alteraciones en el clima debido a causas antropogénicas.

Uno de los instrumentos jurídicamente vinculantes claves en la lucha contra el cambio climático es el Protocolo de Kioto, de 1997. Entró en vigor en el año 2005, teniendo como objetivo la reducción de emisiones de GEI para los países desarrollados y los países emergentes. Ya se establecía que las emisiones GEI.

De los países más desarrollados debían reducirse como mínimo un 5% por debajo de los niveles del año de referencia, esto es, 1990, para el período 2008-2012.

Si bien el art. 18 del Protocolo de Kioto, establece la necesidad de aprobar las acciones y mecanismos sobre el cumplimiento de los Estados de sus obligaciones en dicho instrumento jurídico, bien es cierto que los países que más contaminan a nivel mundial, siguen emitiendo altos niveles de GEI a la atmósfera con el deterioro progresivo de la calidad del Medio Ambiente global.

En Montreal, en 2005 se aprobaron algunos mecanismos de cumplimiento del instrumento como por ejemplo la creación del Comité de Cumplimiento, formado por veinte miembros, y con otros dos grupos: el Grupo de Facilitación o el Grupo de Control del Cumplimiento.

Como sabemos, actualmente se halla prorrogado el efecto jurídico vinculante del Protocolo de Kioto, dado que no se ha conseguido alcanzar aún, un instrumento jurídico internacional obligatorio post-Kioto en el marco de Naciones Unidas.

En efecto, las últimas Cumbres Mundiales de Naciones Unidas sobre cambio climático, especialmente Durban (COP 17, 2011) y Doha (COP 18, 2012) no consiguieron alcanzar tal acuerdo internacional jurídicamente vinculante. Recordemos que uno de los objetivos básicos a lograr a nivel global es el conseguir que el incremento de la temperatura global del clima no supere los 2°C. Como señalábamos, sí se ha conseguido la prórroga del Protocolo de Kioto para los próximos años hasta 2020. En 2013 se celebró la Cumbre Mundial de Naciones Unidas sobre cambio climático en Varsovia (COP 19). Este año se celebrará en diciembre en Lima la Conferencia de las Partes (COP 20), la cual ha de preparar la ambiciosa agenda internacional en materia de cambio climático para el próximo año 2015.

Por ello, el año próximo es clave en la agenda internacional en la consecución del objetivo de lograr un acuerdo mundial en materia de lucha contra el cambio climático en la Conferencia de las Partes para el período posterior a la prórroga de Kioto, cumbre mundial a celebrar en París en 2015 (COP 21). Se mantendrá en la cumbre de París, el objetivo europeo de reducir en un 40% los GEI en el año 2030, y en un 60% en el año 2040, respecto a las emisiones de 1990.

Por lo que respecta a Naciones Unidas y el desarrollo sostenible en la lucha contra el cambio climático, *cabe señalar la importancia de la Conferencia de Río +20 celebrada en Brasil en el año 2012.*

En efecto, uno de los documentos más importantes emanados de Naciones Unidas en relación con los desafíos que la Comunidad Internacional tiene ante sí en relación con el cambio climático y el desarrollo sostenible para los próximos años y décadas es el *documento final de la Conferencia Río+20 de Naciones Unidas “El futuro que queremos”*².

La Conferencia de Río se celebró los días 20 al 22 de junio de 2012 en Río de Janeiro (Brasil), conmemorando los veinte años de la Conferencia de Río de 1992 sobre desarrollo sostenible, organizada por Naciones Unidas.

La idea principal de la Declaración de Río+20 es la apuesta e impulso de Naciones Unidas para que la Comunidad Internacional afronte los principales desafíos que tiene ante sí en el marco general de *realización de un futuro sostenible, desde una triple aproximación, económica, social y medioambiental*.

Uno de los fenómenos más preocupantes para la Comunidad Internacional que tiene relación directa en muchos casos con los efectos nocivos del cambio climático es el de la extrema pobreza con la pérdida de millones de vidas por hambrunas, debido a períodos de extrema sequía. Es por ello que Naciones Unidas se compromete a afrontar tal desafío para la Comunidad Internacional, apostando por la erradicación de la pobreza, entendiéndolo como el mayor problema que afronta el mundo en la actualidad y una condición indispensable del desarrollo sostenible³.

Es por ello que es necesario realizar la triple aproximación económica, social y ambiental para tener una aproximación global al fenómeno y a la promoción del desarrollo sostenible a nivel mundial. Por supuesto que se parte de la idea básica primordial relativa a que el derecho al desarrollo es un derecho humano fundamental, y que todas las personas tienen el derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a la alimentación, el estado de derecho, la igualdad entre los géneros, los derechos de las mujeres y el compromiso general de lograr sociedades justas y democráticas para el desarrollo.

La Conferencia Río+20 ante todo reafirmaba los Principios de Río y los eventos internacionales de acción realizados para promover el desarrollo sostenible global.

2 Resolución A/RES/66/288. Sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 11 de septiembre de 2012.

3 Apartado N° 2 y siguientes de la Declaración Final de la Conferencia Río+20.

Un elemento clave a la hora de identificar las prioridades en la agenda internacional es la promoción y apoyo para realizar la llamada “*Economía verde*”⁴. La Conferencia llegó al consenso de considerar que una economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza es uno de los instrumentos claves disponibles para lograr el desarrollo sostenible. Dicha economía verde tiene que tener el objetivo de propiciar el crecimiento económico sostenible, incrementando la inclusión social, mejorando el bienestar humano y creando oportunidades de empleo y trabajo de calidad para todas las personas, manteniendo al mismo tiempo un buen funcionamiento de los ecosistemas a nivel global.

Las directrices principales de las “políticas de economía verde” en el contexto del desarrollo sostenible y erradicación de la pobreza deben guiarse por los Principios de Río, el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, manteniendo los objetivos de desarrollo establecidos por Naciones Unidas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La Conferencia Río+20 concede importancia a que las políticas de economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza han de tener varios objetivos como los siguientes⁵: Ser compatibles con el Derecho Internacional; respetar la soberanía nacional de cada país sobre sus recursos naturales; contar con instituciones que funcionen adecuadamente a todos los niveles, la función de liderazgo de los gobiernos y la participación de todos los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil; promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo, fomentar la innovación, ofrecer oportunidades, beneficios para todos y respetar todos los derechos humanos; tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, en particular de los que se encuentran en situaciones especiales; fortalecer la cooperación internacional, incluido el suministro de recursos financieros y la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y el fortalecimiento de su capacidad; evitar efectivamente la imposición de condiciones injustificadas a la asistencia oficial para el desarrollo y la financiación; no constituir un medio de discriminar de forma arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta del comercio internacional, evitar la adopción de medidas unilaterales para afrontar los desafíos ambientales fuera de la jurisdicción del país importador y asegurar que las medidas

4 Título III de la Declaración de Río+20, apartado 56 y ss.

5 Mencionado del Apartado 58 de la Conferencia Río+20.

ambientales destinadas a solventar los problemas ambientales transnacionales o mundiales se basen en el consenso internacional, en la medida de lo posible; contribuir a cerrar la brecha tecnológica entre los países desarrollados y en desarrollo, y reducir la dependencia tecnológica de los países en desarrollo, adoptando todas las medidas oportunas; mejorar el bienestar de los pueblos indígenas y sus comunidades, las demás comunidades locales y tradicionales y las minorías étnicas, reconociendo y apoyando su identidad, cultura e intereses, y evitar poner en peligro su patrimonio cultural, sus prácticas y sus conocimientos tradicionales, preservando y respetando los enfoques no orientados al mercado que contribuyan a la erradicación de la pobreza; mejorar el bienestar de las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, los pequeños agricultores y los agricultores de subsistencia, los pescadores y quienes trabajan en empresas pequeñas y medianas, y mejorar los medios de vida de los pobres y los grupos vulnerables, en particular en los países en desarrollo; aprovechar todo el potencial de las mujeres y los hombres y asegurar una contribución igual; promover actividades productivas en los países en desarrollo que contribuyan a la erradicación de la pobreza; atender las preocupaciones que suscitan las desigualdades y promover la inclusión social, en particular los niveles mínimos de protección social; promover las modalidades de consumo y producción sostenibles; y perseverar en el empeño de superar la pobreza y la desigualdad mediante enfoques inclusivos y equitativos del desarrollo.

Como vemos, la agenda que tiene la Comunidad Internacional en la promoción del desarrollo sostenible es amplia. Cabe subrayar la importancia que la Declaración de Río+20 dio al enfoque tridimensional en cuanto a las políticas de apoyo al desarrollo sostenible, no solamente la dimensión económica en cuanto “políticas de economía verde”, sino también la dimensión social, y por supuesto, la dimensión medioambiental de tales políticas de desarrollo sostenible.

En cuanto a dicha dimensión o pilar medioambiental en las políticas de desarrollo sostenible⁶, la Conferencia de Río+20 apuesta por fortalecer la función del PNUMA (Programa para el Medio Ambiente) de Naciones Unidas⁷. La Conferencia establece la necesidad de reforzar el

6 Apartado 87 y ss. de la Declaración de Río+20.

7 Dicho Programa del PNUMA se estableció por la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General de Naciones Unidas, el 15 de diciembre de 1972. Asimismo, la Conferencia Río+20 recalca la importancia de otros actos como la *Declaración de Nairobi* sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 7 de febrero de 1997, y la *Declaración Ministerial de Malmö*, de 31 de mayo de 2000.

papel del PNUMA dotándolo de más recursos financieros, además de dotarlo de mayor importancia en el sistema de Naciones Unidas en concreto para que alcance un papel de formulación de estrategias internacionales en el marco de Naciones Unidas en materia de medio ambiente.

Dentro del pilar medioambiental en el contexto de apoyo a las políticas de desarrollo sostenible, la Conferencia Río+20 considera el elemento del “agua” como aspecto fundamental del desarrollo sostenible, manteniendo como objetivo el compromiso de la Declaración del Milenio de reducir a la mitad para el año 2015, el porcentaje de personas sin acceso al agua potable y servicios de saneamiento básicos. De hecho, uno de los desafíos más importantes que tiene la Comunidad Internacional ante sí, y que afecta a la seguridad medioambiental global como consecuencia de los efectos negativos del cambio climático en relación con las extremas y continuadas sequías especialmente en zonas del África Subsahariana, es precisamente garantizar ese acceso universal y derecho al agua en cuanto que es un Derecho Humano Fundamental. A nivel universal de Naciones Unidas, se estableció su compromiso con el derecho al agua de toda persona a través del *Decenio Internacional para la Acción “El agua, fuente de vida, 2005-2015”*. La Declaración de Río+20 señala el desafío para la Comunidad Internacional, en el contexto de garantizar la sostenibilidad y seguridad medioambientales globales frente a los efectos negativos del cambio climático, de luchar contra la desertificación, la degradación de la tierra y la sequía⁸. En este sentido, se apoya la implementación y cumplimiento de los Estados de los compromisos establecidos por la Convención de Naciones Unidas de lucha contra la desertificación⁹. Sin duda, estamos ante un importante desafío para la Comunidad Internacional como consecuencia del cambio climático, y es no sólo la reducción de los recursos de agua potable a nivel mundial, sino también esa dimensión del proceso de extensión de las zonas de desertificación. Es por ello que la Declaración de Río+20 se compromete a apoyar la aplicación de la Convención de París y su plan estratégico de aplicación para el período 2008/2018. De esta manera, se apoyan las medidas internacionales que coadyuvan a paliar los efectos devastadores de las tierras degradadas, apostando por la mejora de la calidad del suelo y de la ordenación de los recursos hídricos, a fin de contribuir al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

8 Apartados 205-209 de la Declaración de Río+20.

9 La Convención de Naciones Unidas o Convención de París de lucha contra la desertificación se adoptó el 17/06/1994 (París) abierta a la firma el 14/10/1994, entrando en vigor el 26/12/1996.

Otro de los ámbitos claves en la lucha contra el cambio climático, son las políticas de apoyo a las energías renovables. Para ello, la Declaración de Río+20 resalta el papel fundamental de la energía en el proceso de desarrollo¹⁰. Ante todo, se parte de la apuesta de la Comunidad Internacional por energías sostenibles y renovables, especialmente en aquellos países donde existen hasta 1.400 millones de personas que no disponen de servicios energéticos. Tal acceso a dichos servicios es imprescindible en las políticas de desarrollo sostenible. Se trata de apostar por un mayor uso de fuentes de energías renovables y otras tecnologías de emisiones bajas de GEI¹¹. Estamos ante otro desafío importante para la Comunidad Internacional en el contexto de garantizar la sostenibilidad y seguridad medioambientales globales frente al cambio climático, como es la mejora a nivel mundial de la eficiencia energética Giles (2011), el aumento de las energías renovables y el uso de tecnologías menos contaminantes en términos de emisiones y de alto rendimiento energético¹².

El fenómeno del cambio climático de acuerdo con la Declaración de Río+20 (Apartado 190) es “uno de los mayores problemas de nuestro tiempo y expresamos profunda alarma porque las emisiones de gases de efecto invernadero siguen aumentando en todo el mundo”. Es por ello que el cambio climático se ha convertido en un verdadero desafío que ha de afrontar la Comunidad Internacional en las próximas décadas del siglo XXI.

La Declaración de Río+20 resalta la situación del fenómeno para todos los países, pero sobre todo para los países en desarrollo; en especial debido a las sequías extremas y continuas en el tiempo y fenómenos meteorológicos extremos como también inundaciones, el aumento del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos, en cuanto realidades que amenazan aún más la seguridad alimentaria y las medidas para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible. Es por ello que en la Conferencia Río+20 los Estados constatan una realidad y que la adaptación al cambio climático es una prioridad mundial inmediata y urgente, constituyendo uno de los principales desafíos para la Comunidad Internacional.

La Declaración Río+20 constata con preocupación un hecho importante: En el contexto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el

10 Apartados 125 y ss. de la Declaración de Río+20.

11 Apartado 127 de la Declaración de Río+20.

12 Apartado 128 de la Declaración de Río+20.

Cambio Climático, y especialmente, las distintas Conferencias Mundiales de las Partes celebradas, existe un desfase considerable entre el efecto agregado de las promesas de mitigación para el año 2020 hechas por los Estados Partes en lo que respecta a las emisiones anuales mundiales de gases de efecto invernadero y la trayectoria que deben seguir las emisiones agregadas para que haya una buena probabilidad de mantener el aumento de la temperatura mundial media por debajo de 2°C, o 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales.

Por ello ésta conferencia consensúa la posición sobre la importancia de movilizar financiación de fuentes diversas, públicas y privadas, bilaterales y multilaterales, incluidas las fuentes de financiación innovadoras para apoyar medidas de mitigación nacionales apropiadas, medidas de adaptación, desarrollo y transferencia de tecnología y creación de capacidad en los países en desarrollo. De ahí que se apueste por la creación de un *Fondo Verde para el Clima*¹³, el cual con carácter prioritario ha de ponerse en funcionamiento con la máxima urgencia.

3. LA UNIÓN EUROPEA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO: LA APUESTA POR LA SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD MEDIOAMBIENTAL A NIVEL GLOBAL

La Unión Europea (UE) sigue estando a la vanguardia para desarrollar impulsos en la línea de lucha contra el cambio climático como estrategia para afianzar el concepto de desarrollo sostenible, no sólo para Europa sino para todo el mundo¹⁴. Ya en el año 2000, antes de la entrada en vigor del Protocolo de Kioto, se estableció el Primer Programa Europeo sobre cambio climático, habiendo sido desarrollado a través de multitud de instrumentos de derecho derivado como directivas. En 2005 se puso en marcha una segunda fase de dicho Programa Europeo de lucha contra el cambio climático y consiguiente reducción de emisiones GEI.

Las medidas de implementación para apostar por el desarrollo sostenible en la UE señalan la importancia de reducir las emisiones en los transportes y en el apoyo a la eficiencia energética e incremento de las energías renovables.

En el ánimo de reducción de las emisiones GEI por parte de la UE, cabe subrayar la importancia del régimen comunitario de comercio de

¹³ Apartado 191 de la Declaración de Río+20.

¹⁴ *Vid.* COMISIÓN EUROPEA, *La lucha contra el cambio climático: La UE lidera el camino*, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2008.

derechos de emisión. Ha habido dos fases en la aplicación del mismo en consonancia con los compromisos adquiridos por la Unión para aplicar el régimen del Protocolo de Kioto. El primer período de aplicación del régimen comunitario de derechos de emisión transcurrió en 2005/2007; y el segundo período ha transcurrido en los años 2008/2012.

Asimismo, a nivel orgánico-institucional, la Unión cuenta con la Agencia Europea de Medio Ambiente y el Cambio Climático. Su sede está en Copenhague (Dinamarca). Su creación jurídica es el Reglamento (CEE) 1210/90, del 7 de mayo de 1990.

Por lo que respecta a la estrategia europea contra el cambio climático se centra en la aplicación de instrumentos jurídicos internacionales como el Protocolo de Kioto y el Convenio Marco de Naciones Unidas contra el Cambio Climático.

En este sentido, la Comisión Europea ha establecido las llamadas “cuatro prioridades estratégicas” a la hora de diseñar su Cooperación al Desarrollo con países en vías de desarrollo:

Otorgar una creciente importancia política a los temas relativos a la lucha contra el cambio climático.

i. Adaptación: Este concepto utilizado por la Comisión Europea aborda el proceso de concienciación de los actuales efectos negativos que está teniendo el cambio climático sobre las economías de los países en vía de desarrollo en torno a temas como la agricultura y otros ámbitos socioeconómicos.

ii. Atenuación: El concepto implica la adopción de medidas por los Estados con el fin de disminuir los efectos negativos del cambio climático sobre el medioambiente y las economías de los países en vías de desarrollo. En tal sentido, se apoyará el uso paulatino de energías renovables.

iii. Incremento de capacidades: En este sentido se apuesta desde la Comisión Europea por el incremento, adiestramiento y perfeccionamiento de los recursos humanos de los países en vías de desarrollo, amén de la utilización de todas las tecnologías disponibles en la lucha contra el cambio climático.

La estrategia europea contra el cambio climático en su política de cooperación al desarrollo y de implementación del desarrollo sostenible

a nivel mundial, apuesta por reducir la vulnerabilidad de los países en vías de desarrollo frente a los efectos negativos del cambio climático, apuntando a un desarrollo sostenible en tales países, así como por apoyar las sinergias en temas de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático en torno a ámbitos como la conservación de los bosques, la gestión sostenible de los recursos naturales, los transportes, el uso creciente de energías renovables o el desarrollo rural.

La vocación de la UE de estar a la vanguardia de la lucha contra el cambio climático queda plasmada en documentos de la propia Comisión Europea como la iniciativa europea de crear una alianza mundial para hacer frente al cambio climático entre la UE y los países en desarrollo pobres más vulnerables a tales efectos negativos de la variabilidad climática¹⁵.

Dentro de la Alianza Mundial contra el Cambio Climático promovida por la UE se destacan cinco ámbitos prioritarios:

a) *La adaptación al cambio climático con el objetivo fundamental de ayudar a los países en desarrollo a mejorar su base de conocimientos sobre los efectos del cambio climático y a desarrollar y poner en marcha estrategias de adaptación.* En este sentido, se apoyan iniciativas y proyectos que promuevan una mayor eficiencia en el uso del agua; en el ámbito de la agricultura, se persigue la investigación sobre variedades resistentes a las sequías; en el ámbito de la salud, se promueve la prevención de enfermedades como la malaria y otras; también se promueve el incremento de la producción y utilización de las energías renovables y sostenibles; así como el uso sostenible de los recursos naturales. En definitiva, ámbitos afectados por el cambio climático que inciden directamente en la seguridad alimentaria de los ciudadanos de los países más vulnerables a los efectos negativos del cambio climático.

b) *Reducción de las emisiones contaminantes de CO₂ debidas a la deforestación.* El objetivo principal de este ámbito prioritario para la UE es el disminuir las emisiones de CO₂ que tengan su fuente en la deforestación en los países en vía de desarrollo. Se apuesta por la creación de incentivos económicos para la protección de los bosques. La Comisión estima que alrededor del 20% de las emisiones mundiales de CO₂ tienen su origen en la deforestación. En este sentido, la Comisión

¹⁵ Véase en la *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, "Creación de una alianza mundial para hacer frente al cambio climático entre la Unión Europea y los países en desarrollo pobres más vulnerables al cambio climático"* [COM (2007) 540 final de 18/9/2007].

resalta que en los Países Menos Adelantados, el 62% de las emisiones contaminantes se deben a los cambios en el uso del suelo. De esta manera, las regiones del mundo con mayor tasa de deforestación son África, América Latina y el Sudeste Asiático/Pacífico. En ellas predomina la explotación forestal y otros factores como la expansión agrícola, el desarrollo de infraestructuras y el uso de la biomasa como recurso energético prioritario. La Comisión subraya la importancia de incrementar la ayuda en lucha contra la deforestación en un marco más amplio que en el uso sostenible de los recursos sostenibles, reduciendo al mismo tiempo las emisiones y protegiendo tanto los ecosistemas como los medios de subsistencia.

c) *Incremento de la participación en el Mecanismo de Desarrollo Limpio.* Tal mecanismo posibilita que las empresas o los Estados que han de reducir emisiones contaminantes a tenor del Protocolo de Kioto, puedan invertir en proyectos de reducción de emisiones en los países en vía de desarrollo. Así mismo abarca ámbitos como el uso sostenible de la energía, el tratamiento de residuos, la repoblación forestal y los biocombustibles. América Latina está siendo objetivo creciente de aplicación de tal Mecanismo de Desarrollo Limpio, especialmente en Sudamérica y América Central.

d) *Promoción de la reducción de riesgos de catástrofes.* Tal ámbito prioritario se centra en la mejora del estado de preparación de los países en vías de desarrollo ante las catástrofes naturales relacionadas con el clima y la atenuación de los riesgos y limitación de su impacto. Los ámbitos de intervención propuestos se aplicarán sobre la mejora de la supervisión y el pronóstico meteorológico, sistemas de información y sistemas de alerta rápida.

e) *Integración del cambio climático en la acción para reducir la pobreza.* Se trata de ayudar a los países en desarrollo a incorporar el cambio climático a las estrategias e inversiones de desarrollo, y a integrar el cambio climático en la cooperación al desarrollo. Se abordará por la Comisión Europea la inclusión de los conceptos de la Atenuación y Adaptación en el contexto de la revisión intermedia de los Documentos Estratégicos tanto regionales como a nivel bilateral, y dichos conceptos han de tenerse totalmente en cuenta en tales Documentos Estratégicos desde el año 2012.

En cuanto a *los objetivos de la UE frente al cambio climático para los próximos años y décadas*, la mencionada Resolución de 16 de

noviembre de 2011 del Parlamento Europeo¹⁶ establecía los siguientes¹⁷:

1) Objetivo 2020 sobre reducción de emisiones: Para que los países industrializados reduzcan sus emisiones de efecto invernadero entre un 25 y un 40% por debajo de los niveles de 1990 antes de 2020. En relación con los países en vía de desarrollo, se establece el objetivo de que consigan quedar por debajo de la tasa de crecimiento de las emisiones de efecto invernadero pronosticadas actualmente, esto es, entre el 15 y el 30% antes de 2010.

2) Objetivo global 2050 de economía hipocarbónica competitiva: La UE subraya la importancia de fijar un objetivo global de reducción de las emisiones de efecto invernadero para el año 2050. Se apuesta por la importancia de obligar a que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero lleguen a su nivel máximo antes de 2015 (a más tardar) y se reduzcan como mínimo en un 50% en comparación con 1990 antes de 2050, y a que continúen disminuyendo después del objetivo global 2050. En relación con el tema de la economía hipocarbónica competitiva, la UE apoya la Hoja de Ruta hacia tal objetivo a conseguir en 2050, estableciéndose como objetivo a largo plazo de la UE para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero entre un 80% y un 90% hasta el año 2050, con el objetivo de contener el cambio climático por debajo de los 2º centígrados.

4. CONCLUSIONES

A lo largo del presente siglo XXI, se han de redoblar los esfuerzos de los Estados para mitigar los efectos devastadores del cambio climático a nivel de acidificación de los océanos, incremento del nivel de los mares, deshielo del ártico y los glaciares, pérdida de la biodiversidad de fauna y flora a nivel mundial, disminución de los recursos hídricos de agua potable y los efectos progresivos de la contaminación global en la salud pública mundial.

Las principales Organizaciones Internacionales conceden en estos momentos una prioridad clave al fenómeno del cambio climático en cuanto que es uno de los principales problemas que va a incidir de forma negativa en los próximos años en relación con la sostenibilidad y

¹⁶ Véase en la *Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de noviembre de 2011, sobre la Conferencia sobre el Cambio Climático de Durban (COP 17)*.

¹⁷ Objetivo clave nº 5 de *Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de noviembre de 2011, sobre la Conferencia sobre el Cambio Climático de Durban (COP 17)*.

seguridad medioambiental global. Y es por ello que tanto Naciones Unidas como otras Organizaciones Internacionales claves como la Unión Europea han desarrollado esfuerzos y medidas, acciones y estrategias de adaptación a tal fenómeno del cambio climático, el cual tiene efectos negativos a nivel mundial.

Naciones Unidas en los objetivos del desarrollo sostenible en la Declaración del Milenio apuesta por políticas y estrategias internacionales que tiendan a la protección de un elevado nivel de calidad del Medio Ambiente global. No debemos olvidar que el Derecho a la calidad del Medio Ambiente es un Derecho Humano Fundamental, y es por ello que se ha de tender a garantizar tal Derecho en el contexto de la realización del desarrollo sostenible mundial.

La estrategia de Naciones Unidas y de sus instrumentos jurídicos internacionales se centra en reducir las emisiones de gases de efecto invernadero para mitigar las consecuencias del aumento de la temperatura del clima global.

Cabe destacar la importancia de la realización de la Conferencia de Río+20 en el marco de Naciones Unidas, donde emanó el documento sobre “*El futuro que queremos*” (Poner en nota al pie dónde fue acotado este término). En tal Declaración, la Comunidad Internacional apuesta por un futuro en el que se consolide el desarrollo sostenible a nivel mundial entendiendo el derecho al desarrollo como un Derecho Humano Fundamental. Tal apuesta ha de estar basado en un enfoque tridimensional, es decir, las dimensiones económicas, sociales y medioambientales de las políticas de desarrollo sostenible. Se apuesta decididamente por el apoyo a una Economía Verde que en el contexto de la lucha contra el cambio climático, tienda a establecer políticas de uso eficiente de la energía, apuntando a un mayor uso de energías renovables en aras de lograr una efectiva seguridad energética.

Por otra parte, se ha de garantizar la seguridad alimentaria a nivel mundial para paliar los efectos negativos del cambio climático en cuanto a sus efectos negativos en los recursos hídricos potables. El derecho al agua como Derecho Humano Fundamental ha de estar garantizado y protegido a nivel internacional. Las consecuencias negativas del cambio climático global inciden en la reducción progresiva de los recursos hídricos potables, y también en la progresiva desertificación y aumento de las sequías a nivel mundial, motivando situaciones de especial gravedad para la supervivencia de millones de personas en

aquellas regiones del mundo que están siendo objeto de tales efectos nocivos del cambio climático. Las políticas de desarrollo sostenible a nivel internacional han de preservar y garantizar el derecho al agua, así como la seguridad alimentaria a escala internacional.

En cuanto a la Unión Europea, sigue siendo uno de los actores internacionales claves que está a la vanguardia en la lucha contra el cambio climático. La apuesta por una Economía donde prime el uso eficiente de la energía, y la apuesta por las medidas e instrumentos que garanticen un alto nivel de calidad medioambiental, son signos de la prioridad que la Unión Europea concede a la lucha contra el cambio climático. En los próximos años, la UE ha de seguir estando a la vanguardia para aplicar el progresivo y paulatino establecimiento de la política de ir hacia una economía hipocarbónica competitiva. El horizonte está marcado para el año 2050 en aras de una apuesta por el desarrollo sostenible no sólo en Europa, sino también en el diseño mundial de un futuro de mayor calidad medioambiental. La Unión Europea sigue siendo un actor clave de vanguardia en pro de la sostenibilidad y seguridad medioambientales a nivel global.

Las Organizaciones Internacionales han de seguir siendo protagonistas y líderes de vanguardia para aunar esfuerzos multilaterales en aras de conseguir un futuro medioambientalmente más saludable como reto del actual siglo XXI.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Beyerlin, U & Marahuhn, TH.. (2011). *International Environmental Law*. Oxford, Inglaterra: Hart Publishing.

Borrás, S. (2011). *Los regímenes internacionales de protección del medio ambiente*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.

Cardesa, A. (2011) *El control internacional de la aplicación de los acuerdos ambientales universales*. Madrid, España: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.

Castelló, N. (20011). *El cambio climático en España: Análisis técnico-jurídico y perspectivas*. Madrid, España: Dykinson.

Escribano, J. (2013) “Nuevos retos en la Unión Europea y en sus

relaciones exteriores con América Latina frente al cambio climático”, en Giles, R., (coord). (2012). *Cambio climático, energía y derecho internacional: Perspectivas de futuro*. Navarra: Thomsom-Aranzadi, Cizur Menor (pp. 259-266).

Escribano, J. (Coord.) (AÑO) *Cambio climático, política, economía y derecho: Retos para la Comunidad Internacional. Prólogo Pablo Antonio Fernández Sánchez*. (Colección Electrónica, nº 3): Instituto de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Vitoria”, Universidad Carlos III de Madrid.

Escribano, J. “ *La lucha contra el cambio climático en los espacios eurolatinoamericano e iberoamericano* “, En SOBRINO HEREDIA, J.M. (dir)., *Innovación y conocimiento. IV Jornadas Iberoamericanas de Estudios Internacionales*, Lisboa, 23-25 de noviembre de 2009. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, Madrid, Barcelona, Buenos Aires, 2010, pp. 101-112.

Freestone, D & Streck, CH. (2009). *Legal aspects of carbon trading: Kyoto, Copenhagen and beyond*. Oxford, Inglaterra: Oxford University Press.

Giles, R. (2012), *Cambio climático, energía y derecho internacional: Perspectivas de futuro*. Navarra, España: Thomsom-Aranzadi, Cizur Menor.

Ibarra, R.. (2012) *El mecanismo de desarrollo limpio: estudio críticos del régimen jurídico a la luz del imperativo de sostenibilidad*. (1ra ed)., Aranzadi, Serie Revista Aranzadi de derecho ambiental (Monografía nº 20), Cizur Menor.

Pérez, M. (2013). *La gestión intergubernamental de la política de cambio climático en España*. (1ra ed). Navarra, España: Aranzadi, Cizur Menor.

Sánchez, H.. (2008). *Código de Derecho Internacional ambiental*. Rosario, Argentina: Editorial de la Universidad Nacional de Rosario.

Sánchez, A. & Gorczewski, Cl. (2011). *Medio ambiente, energía y cambio climático*. Sevilla, España: Arcibel Editores.